

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles once de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del veintisiete de marzo al diez de septiembre del año dos mil diecinueve; para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente el **Licenciado Jesús Enrique González Muñiz, Titular del Juzgado.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente el quince de agosto pasado, oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular los licenciados Jesús Amaury Lozano Bustos, Israel Reyna Fuentes, Yraida Nazareth Castañeda García y Edson Alejandro Reséndiz Rocha. Del personal administrativo se encuentran María de Lourdes Zertuche Esquivel, Alma Rosa Escobedo Aguilar, Gabriela Ramírez Chavarría, Ilse Marlene Frausto Hernández, Aglae Abegain Córdova López, Delia Noemí Vásquez Aguirre, Xiadani Anayanci Medina Ortiz y Linda María De La Cruz Zapata.

No se encuentra presente Amy Mariel Villalobos Góngora, por haber sido asignada como actuario al juzgado primero familiar.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas:		335
De la visita anterior:	40	
De esta visita:	295	
Total de audiencias desahogadas:		222
Total de audiencias diferidas:		113
Audiencias a celebrarse posteriormente:		46

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día viernes primero de noviembre del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de juicio, dentro del expediente 455/2019. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio oral Familiar sobre Diferencia Familiares, promovido por (*****), que consta de 83 fojas, y en la 82 aparece la audiencia preparatoria de fecha diez de septiembre del año en curso, en el que se señala la audiencia de juicio; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

No obstante lo anterior, salvo las señaladas una para el catorce y otra para el veinticinco de octubre, realmente la última programada es a las once horas del dos de octubre en el expediente 737/2019, pues informa el titular del juzgado que las posteriores se agendaron de esa forma para dar oportunidad a que se cumplan los estudios socioeconómico, psicosocial y de capacidad del menor.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en que, la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día miércoles veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, para que tuviera verificativo la audiencia de juicio, dentro del expediente 396/2018 que corresponde al Juicio oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****); Se trajo a la vista el expediente, que

consta de 65 fojas, y en la 50 aparece la constancia de la audiencia de juicio.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las trece treinta horas.

Se hace constar que no aparecen agendadas audiencias para los días veintinueve de marzo, cinco de abril, veinte y veintisiete de junio, dos, cuatro y once de julio, quince, veintidós y veintinueve de agosto y cinco de septiembre; informando el titular del juzgado, que ello es así por que cuando tiene que asistir a un curso no puede agendar audiencias, ya que el debe presidirlas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por trece servidores públicos que son:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarías taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de visita de fecha

veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3.- Asistencia y puntualidad del personal.

La firma de entrada y salida se realiza en forma electrónica en cumplimiento al acuerdo C-48/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico con huella digital de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

4.- Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Maestro en Derecho Jesús Enrique González Muñiz. Juez

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 237 fojas.

Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuaría

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Edson Alejandro Reséndiz Rocha. Actuario.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. Su expediente personal consta de 09 fojas.

María de Lourdes Zertuche Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. En su currículum aparece un título de licenciado en Diseño Grafico. El expediente consta de 10 fojas.

Ilse Marlene Frausto Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. En su currículum aparece que está tramitando su título de licenciado en Derecho. El expediente consta de 08 fojas.

Aglae Abegain Córdova López. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. En su currículum aparece su cedula de licenciado en Derecho. El expediente consta de 10 fojas.

Delia Noemí Vásquez Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. En su currículum aparece que está tramitando su título de licenciado en Derecho. El expediente consta de 14 fojas.

Xiadani Anayanci Medina Ortiz. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende esta visita no corre agregado documento alguno. En su currículum aparece que está tramitando su título de licenciado en Derecho. El expediente consta de 6 fojas.

Linda María De La Cruz Zapata. Auxiliar Administrativo.

Su expediente personal se integra con curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de

credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de Clave Única de Registro de Población, copia de comprobante de domicilio, carta pasante de licenciado en derecho y ciencias jurídicas de la Universidad Metropolitana de Coahuila unidad Monclova y propuesta de puesto de auxiliar administrativo en fecha de veintiuno de agosto del dos mil diecinueve. El expediente consta de 7 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia y que los equipos de computo se encuentran funcionando en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
			C/VALE	VENDIDAS	
98,893	114,069	15,176	3,745	11,154	\$20,665 .50
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
MARZO	15 AL 28 DE MARZO	SEGUNDA	29-03-19		
ABRIL	29 DE MARZO AL 11 DE ABRIL	PRIMERA	12-04-19		
ABRIL	12 AL 29 DE ABRIL	SEGUNDA	30-04-19		
MAYO	30 DE ABRIL AL 15 DE MAYO	PRIMERA	15-04-19		
MAYO	16 AL 30 DE MAYO	SEGUNDA	31-05-19		
JUNIO	31 DE MAYO AL 13 JUNIO	PRIMERA	14-06-19		
JUNIO	14 AL 27 DE JUNIO	SEGUNDA	28-06-19		
JULIO	28 DE JUNIO AL 11 DE JULIO	PRIMERA	12-07-19		
JULIO	12 AL 18 DE JULIO	SEGUNDA	19-07-19		
AGOSTO	05 AL 15 DE AGOSTO	PRIMERA	16-08-19		
AGOSTO	16 AL 29 DE AGOSTO	SEGUNDA	30-08-19		
SEPTIEMBRE	30 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE	PRIMERA	TODAVIA NO ES FECHA PARA DEPOSITO DE SEPTIEMBRE		

A partir del dieciocho de febrero del presente año se recibió en este juzgado una terminal bancaria para pago de tarjeta el cual en el periodo de la presente visita se registro un pago total de \$242.00 con tarjeta de crédito/debito.

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y organizados en forma progresiva, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita, aparecen registrados **seiscientos uno folios, de demandas iniciales recibidas.**

El último asiento registrado corresponde al folio 947/2019, recibido en fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, pendiente de radicar, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (*****) (foja 52). Se trajo a la vista el folio que consta de 16 fojas, y en la primera obra la volanta de recepción de la Oficialía de Partes con la fecha indicada.

Con relación al llenado de este libro y siendo esta visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier cuestión relativa a su llenado, se instruye al personal del juzgado a fin que en lo sucesivo, se destine una columna especial para el registro de los folios con tinta, y no con lápiz y que los folios que corresponden a exhortos únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor dato como partes o autoridad que remite o tipo de procedimiento.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se registraron **ciento cuarenta y tres valores** que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 156, se refiere al expediente 260/2018, que refiere a un juicio oral de alimentos, en que se exhibe certificado de depósito X132000747-8 por la cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****). Se trajo el expediente a la vista que consta de 43 fojas, y en la última obra un auto de fecha diez de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el juzgado se recibieron **treinta y tres medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 56/2019, derivado del expediente 365/2019, promovido por (*****), siendo el Juez exhortante, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Rio Grande, recibido el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve (foja 03). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 07 fojas y en la primera obra la volanta de oficialía de partes con recepción de la fecha indicada y en la 6 un auto de fecha dos de septiembre del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena si diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, se devolvieron veintiún exhortos de los cuales todos fueron diligenciados.

b) Librados.

En el periodo que comprende la visita, **aparecen registrados setenta y siete exhortos que fueron librados.**

El ultimo exhorto corresponde al número 130/2019, acordado el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, enviado en nueve del mismo mes, deducido del expediente 734/2019 en el que aparece como autoridad requerida el Juez competente en San Luis Potosí, con el objeto de realizar anotaciones marginales (foja 02 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que refiere al juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****), que consta de 37 fojas y en la foja 27 obra el proveído en el que se ordena girar medio de auxilio judicial y en las fojas 36 y 37, aparecen el oficio de remisión correspondiente, todos de las fechas indicadas; resultando coincidentes en los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron trece exhortos, todos diligenciados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para sentencia definitiva trescientos treinta y nueve, según el libro, sin embargo faltó de registrar el expediente 130/2018, citado el 03 de abril del año en curso, **por lo que se citaron en el período trescientos cuarenta asuntos.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 76/2019, relativo al Procedimiento de Declaración De Estado De Interdicción promovido por (*****), en diez de septiembre del dos mil diecinueve se citó a sentencia y pendiente la resolución, foja 23. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 74 fojas, y en esta última obra la celebración de la audiencia en la que se cita y se pronuncian los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, estando pendiente el engrose de la misma; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que faltó de anotar el expediente 130/2018 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el 03 de abril del año en curso y pronunciado el 08 de mayo del presente año, el cual será registrado posterior al último registro de esta visita, después del expediente 76/2019 foja 23.

Además del análisis del libro se advirtió que el expediente 430/2018, citado el 02 de abril del año en curso, la resolución fue pronunciada el 31 de mayo del presente año, sin embargo en el libro aparece que se pronunció el 02 de abril del presente año foja 011.

En el período se pronunciaron **trescientas treinta y cinco sentencias definitivas.**

Las sentencias pronunciadas **fuera de plazo legal** son las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
------------	--------	--------	-----------------

1	430/2018	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	02/04/2019	31/05/2019
2	130/2018	CONVENIO DE DIVORCIO	03/04/2019	08/05/2019
3	096/2019	NULIDAD DE ACTA	12/04/2019	08/05/2019
4	434/2018	DIVORCIO	26/04/2019	16/05/2019
5	373/2018	RECTIFICACION DE ACTA	29/04/2019	31/05/2019
6	247/2018	RECTIFICACION DE ACTA	30/04/2019	31/05/2019
7	046/2019	NULIDAD DE ACTA	29/05/2019	28/06/2019
8	357/2018	RECTIFICACION DE ACTA	03/06/2019	28/06/2019
9	396/2018	RECONOCIMEINTO DE PATERNIDAD	06/06/2019	28/06/2019
10	256/2019	NULIDAD DE ACTA	12/06/2019	04/07/2019
11	420/2019	ALIMENTOS	26/06/2019	18/07/2019
12	272/2019	ALIMENTOS	28/06/2019	08/08/2019
13	392/2018	ALIMENTOS	01/07/2019	15/08/2019

De acuerdo a los registros del libro a la fecha se encuentran cinco sentencias pendientes por pronunciar dentro del término legal, siendo las siguientes:

1	244/2018	PERDIDA DE PATRIA POTESTAD	26/08/2019
2	670/2019	NO CONTENCIOSO	27/08/2019
3	412/2019	DIVORCIO	27/08/2019
4	331/2019	ALIMENTOS	09/09/2019
5	76/2019	DECLARACION DE ESTADO DE INTERDICCION	10/09/2019

De lo anterior, se obtuvieron los datos siguientes:

Citados en el período	340
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo 12)	335
Pendientes de resolver	05

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se lleva en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia; y en fecha de dictada la fecha en que concluyó el engrose, lo anterior, acorde a lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados y firman al margen para constancia.

b) Sentencias interlocutorias

En el periodo que comprende esta visita se han citado tres asuntos para sentencia interlocutoria.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 73/2018, relativo al juicio especial de Alimentos, promovido por (*****), citado el día 20 de agosto del presente año, con resolución del 29 de agosto del año en curso foja (anterior a la 001. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 32 fojas, en la foja 20, aparece el acuerdo de fecha 20 de agosto del año en curso, en que se citó para sentencia interlocutoria, de la foja 21 a la 24, obra la sentencia engrosada, de fecha 29 de agosto del presente año, pronunciada fuera de plazo, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo se pronunciaron tres sentencias interlocutorias, **de las cuales en el expediente 547/2019 y 73/2018 fueron pronunciadas fuera de plazo legal.**

La más reciente corresponde a la del expediente 73/2018, descrita y analizada anteriormente como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia interlocutoria.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período

03

Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	03
Pendientes de resolver	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que comprende la visita no se recibió mobiliario alguno en este juzgado.

6. Libro de medios de impugnación.

Se hace constar que el libro cuenta de la foja 145 a la 150 con un apartado para el registro de los recursos de reconsideración, los que no deben ser anotados en este libro por la naturaleza de los mismos y por no requerirlo los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el H. Consejo de la judicatura en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente del libro, en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el periodo que abarca la visita se registro **un asunto.**

Corresponde al expediente 25/2019 relativo al juicio de Alimentos promovido por (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del dos mil diecinueve, con fecha de admisión de once de julio y de remisión a la alzada de diecinueve de agosto (foja 56). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación que consta de 23 fojas y en la primera aparece el escrito de expresión de agravios, en la 18 el auto que admite la apelación y en la ultima el oficio 1621/2019 que remite el expediente original y el cuaderno correspondiente, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentado en el libro.

b) Tercer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente del libro, en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se anotaron **dos asuntos**.

El ultimo asiento corresponde al expediente 429/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución de fecha quince de julio del dos mil diecinueve, con fecha de admisión de nueve de agosto y de remisión a la alzada de diez de septiembre (foja 1).

Se trajo a la vista el II tomo del expediente y el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación que constan de 459 y 21 fojas, respectivamente y en el primero en la 310 aparece el auto impugnado y el segundo, en la 7 el auto que admite la apelación y en la ultima el oficio 1895/2019 que remite el cuaderno correspondiente a la alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentado en el libro.

Se pusieron la vista tres cuadernos más de apelación que son los siguientes:

Un cuaderno que consta de 24 fojas que refiere a un recurso de apelación en contra de un auto de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho y que en la última foja aparece que mediante oficio 29/2019 la Jueza Adscrita al Juzgado Cuarto Familiar remitió al Tribunal Distrital diversas constancias para la substanciación correspondiente sin que durante el transcurso de la presente visita se hubiera localizado la resolución del Tribunal Distrital. Lo anterior en consideración a que el titular del juzgado se avoco al conocimiento del expediente por resolución del Tribunal Distrital. Luego entonces al ser competente este juzgado para conocer del recurso del que aparentemente no se ha comunicado su resolución, deberá registrarse en este apartado.

Un cuaderno que consta de 27 fojas que refiere a un recurso de apelación en contra de un auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve y que en la última foja aparece que mediante oficio 1695/2019 se remitió al Tribunal Distrital para la substanciación correspondiente, advirtiéndose que en el libro aparece

registrado que fue devuelto el treinta de agosto y resuelto por otros motivos. En virtud de los autos se obtiene que se encuentra localizada la resolución del Tribunal Distrital y glosada en el principal de la foja 450 a la 454. Luego entonces deberá procederse a obtener copia certificada y glosarse al cuaderno para que el mismo se encuentre debidamente integrado.

Un cuaderno que consta de 10 fojas que refiere a un recurso de apelación en contra de un auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve y que en la última foja aparece un auto de tres de mayo en que la Jueza Adscrita al Juzgado Cuarto Familiar determino hacer del conocimiento de la apelante que el procedimiento se encuentra suspendido sin que durante el transcurso de la presente visita se hubiera localizado resolución en contrario. Lo anterior en consideración a que el titular del juzgado se avoco al conocimiento del expediente por resolución del Tribunal Distrital, como quedo anteriormente asentado. Luego entonces al ser competente este juzgado para conocer del recurso del que aparentemente no se ha pronunciado resolución alguna, deberá investigar lo conducente y en su caso, registrarse en este apartado.

No pasa inadvertido que la visita inmediata anterior el registro del expediente 516/2018 quedo asentado en el apartado de asuntos competencia del Distrital, siendo que era una queja, confusión que se origino por ser una queja competencia del Distrital.

c) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente del libro, durante el periodo que comprende la visita se registraron **dos expedientes enviados**.

El ultimo asiento corresponde al expediente 430/2018 relativo al juicio de Investigación de Maternidad promovido por (*****), en que la resolución sujeta a revisión es de fecha treintauno de mayo del dos mil diecinueve, con fecha de remisión a la alzada de cuatro de septiembre (foja 106). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar que consta de 6 fojas, y en la primera aparece la resolución y en la ultima el oficio 1826/2019 que remite a la alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentado en el libro.

Se hace constar que en el libro si bien aparecen las fechas de resolución sujeta a revisión también aparecen fechas que se dicen de admisión de recurso, lo que no resulta procedente informando el secretario de acuerdo y tramite que es el acuerdo en que se ordena la remisión al superior.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada.

En el periodo que comprende la presente visita no se resolvió ningún asunto de segunda instancia.

d) Queja.

En el periodo que abarca la visita se registro **un asunto.**

Corresponde al folio 712/2019 relativo al Procedimiento Especial Sobre perdida de patria potestad, guardia y custodia promovido por (*****), en el cual se interpuso recurso de Queja en contra del auto que no admite la demanda de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, admitido en auto de fecha dieciséis de agosto, remitido en la misma fecha y devuelto en fecha veintidós de agosto del presente año (foja 141). Se trajo a la vista el folio 712/2019 que consta de 15 fojas y en la 08 obra auto en el que se señala que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, y desecha, a foja 09 obra el oficio mediante el cual se remitió el recurso de queja al Tercer Tribunal Distrital y a foja 15 obra el auto mediante el cual queda asentada la resolución declarando extemporáneo el medio de impugnación, de las fechas indicadas; resultando coincidentes en los datos registrados en el libro.

En el período que comprende la visita únicamente se resolvió un asunto el cual fue confirmado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han presentado seis demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 326/2019, derivado del expediente 547/2019, en que aparece como quejoso (*****), siendo el acto reclamado la resolución en sentencia interlocutoria numero 02/2019 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve (página 01). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 13 fojas y a foja 12 obra el proveído de fecha tres de septiembre del año en curso en él se ordena rendir el informe justificado, ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado a foja 13 obra copia del oficio 1867/2019 donde aparece el sello de la autoridad federal habiéndose rendido el informe justificado el seis de septiembre del presente año.

En el período que comprende la visita, se resolvió un juicio de amparo indirecto, en el cual se sobresee el juicio.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita no se registraron ni se resolvieron amparos directos (página 151).

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita, se han registrado veintiséis expedientillos auxiliares por promociones irregulares.

El último asiento corresponde al expedientillo 26/2019, formado por acuerdo de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve en que aparece como promovente (*****)relacionado con el expediente 30/2018 (foja 01 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 3 fojas y en la última aparece el proveído de la fecha indicada en que no se da tramite por no ser parte.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el último registro que corresponde al folio

947/2019, recibido en fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, pendiente de radicar, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (*****), y se buscó en la letra "(*****)", y a foja 110, aparece registrado el año, folio, juicio y promovente, por lo que se advierte que se encuentra actualizado dicho libro.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se llevo a cabo una remisión:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	1293/219	27-06-2019	104
2.	1865/2019	06-09-2019	101
3.	1866/2019	6-09-2019	253
Total			458

De los cuales (412) cuatrocientos doce son expedientes radicados; y (46) cuarenta y seis expedientes en folio.

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de cuatrocientos cincuenta y ocho.**

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **quinientos sesenta y nueve diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García, aparece que efectuó trescientos trece diligencias actuariales, siendo el registro más reciente el que corresponde a la recibida el diez de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 814/2019, siendo los autos a diligenciar de fechas seis de septiembre de dos mil diecinueve, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Juicio Especial de Guardia Y Custodia, promovido por (*****), que consta de 38

fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro asignado al licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha, aparece que realizó doscientos cincuenta y seis diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, relativa al expediente 820/2019, siendo el auto a diligenciar de fecha nueve de septiembre del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, el cual es promovido por (*****), y a foja 11, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica, dentro del expediente.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se informo que se han practicado mil ciento noventa diligencias, de los cuales seiscientos fueron practicadas por la Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García y quinientos cincuenta seis fueron practicadas por el Licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se encuentran registradas **mil novecientos noventa y tres promociones recibidas.**

En seguida se solicito y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta a decir verdad, el titular del juzgado informe que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar advirtiéndose que la de mayor antigüedad corresponde al día diez de septiembre del año en curso, a las cuatro horas con quince minutos, relativa al expediente 207/2019 presentada por (*****), pendiente dentro de plazo legal.

Acto seguido se ingreso al sistema de gestión y se su análisis se observa que únicamente se encuentran pendientes de validar las de la fecha.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la visita, se registraron **dos mil cuatrocientos diecinueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al que se facilitó el diez de septiembre de dos mil diecinueve, expediente numero 726/2019, a (*****) (foja 81 frente). Se trajo el expediente a la vista relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (*****), el cual consta de 19 fojas, de donde resulta a quien se le facilito el expediente es a la actora; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, en la que aparecen cuarenta y siete acuerdos totales, trece sentencias y tres de audiencias; entre los listados se encuentra el expediente 773/2019, relativo al Procedimiento Especial de Diferencia Familiares, promovido (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 17 fojas en contra de (*****), y a foja 17 ultima obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena que una vez que se de vista a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia se acordara lo que en derecho proceda.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Marzo	082
Abril	547
Mayo	767
Junio	651
Julio	527
Agosto	690
Septiembre (01 al 10)	254
Total	3518

En el período que comprende esta visita, considerando los días hábiles transcurridos entre la visita anterior y esta se obtiene que en promedio se publican treinta y cuatro acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron y fueron consultados electrónicamente, entre otros los expedientes siguientes:

Expediente 541/2019 de juicio especial de Divorcio promovido por (*****), obran autos de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

Expediente 384/2019 del juicio especial de Divorcio promovido por (*****), obran autos de de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve.

Expediente numero 364/201 del juicio oral de Divorcio promovido por (*****), obra el auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

Los proveídos de los expedientes señalados aparecen tanto en el expediente como en el sistema virtual.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 625/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de julio de dos mil diecinueve y por auto de fecha diez de julio, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, los promoventes deberán comparecer a este juzgado a fin de que ratifiquen su solicitud de divorcio y se les tuvo por designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha doce de julio. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción de fecha diecinueve de julio. Por auto de fecha trece de agosto, a solicitud de los promoventes, se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia de divorcio, la que fue pronunciada en la misma fecha y resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en todas sus partes el convenio exhibido por los promoventes y se ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes. Obra constancia de notificación a los comparecientes, al Agente del Ministerio Público y de la expedición de los oficios, al igual que el exhorto que se indica

para los efectos que se mencionan. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

2. Expediente 62/2019 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de enero de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintitrés de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando domicilios y abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por conducto del actuario mediante diligencia de fecha seis de febrero. En fecha seis de febrero, fue notificado el Agente del Ministerio Público. Obra auto de fecha once de marzo en el que se tuvo al demandado por rebelde y, se señala día y hora para la audiencia preparatoria del presente juicio oral familiar, debiendo citarse personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El veintiséis de marzo, se llevó a cabo la audiencia preparatoria, se expuso las pretensiones de la actora sin exposición de las contra pretensiones de la demandada dada su incomparecencia, se dictaron medidas provisiones consistente en pensión alimenticia, y se ordenó girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que realice el descuento respectivo, se pasó a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para audiencia de juicio, citándose a las partes para tal efecto, ordenando la preparación de las pruebas que se indican. Obra constancia de la expedición de oficio. El veintitrés de abril día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de juicio se presidió al desahogo de las pruebas que se indican, y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, formulando únicamente los de la parte actora y sin que lo haga la parte demandada en virtud de su inasistencia y se cita el asunto para sentencia definitiva, dictándose los resolutive en el sentido de que fue procedente la acción hecha valer por la parte actora condenando al demandado a una pensión definitiva a favor de sus padres, no hace especial condenación a costas ordenándose el engrose de la presente resolución al expediente y su notificación

personal a las partes. El catorce de mayo se dictó la sentencia definitiva en los términos señalados anteriormente. Se tiene por recibido informe del cumplimiento de descuento de la empresa donde labora el demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

3. Expediente 396/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de mayo de dos mil diecinueve y por auto de fecha ocho de mayo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia en cantidad líquida, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando domicilios y abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se llevó por conducto del actuario de la adscripción por diligencia de fecha veinte de mayo. En fecha veintiuno de mayo, fue notificado el Agente del Ministerio Público. En auto de fecha seis de junio se declaró rebelde al demandado y se señala día y hora para la audiencia preparatoria del presente juicio oral familiar. En fecha veintiuno de junio se levantó constancia de inasistencia a la audiencia preparatoria. En auto de fecha veintiséis de junio se señaló fecha para la celebración de la audiencia preparatoria. El veintiuno de junio, se recibió convenio signado por ambas partes y en auto de fecha veintiocho de junio se ordenó la ratificación del mismo, se notificó la citación a la audiencia preparatoria a las partes, así como al Agente del Ministerio Público. En seis de agosto se llevó a cabo la audiencia preparatoria, sin exposición de las pretensiones de la actora y contra pretensiones del demandado dada su incomparecencia, se pasó a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para audiencia de juicio, citándose a las partes para tal efecto, ordenando la preparación de las pruebas que se indican. El tres de septiembre día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de juicio se presidió al desahogo de las pruebas que se indican, y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, sin que ninguna de las dos partes formularan sus alegatos dada su inasistencia y se cita el asunto para sentencia definitiva, dictándose los resolutiveos en el

sentido de que fue procedente la acción hecha valer por la parte actora condenando al demandado a una pensión definitiva a favor de su menor hijo, no hace especial condenación a costas ordenándose el engrose de la presente resolución al expediente y su notificación personal a las partes. El diez de septiembre se dictó la sentencia definitiva en los términos señalados anteriormente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

4. Expediente 562/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de junio de dos mil diecinueve y por auto de fecha veinticinco de junio, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, deberán comparecer las partes a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Con fecha dos de junio comparecieron a ratificar ambas partes, y notificación al Agente del Ministerio Público de fecha tres de julio. A escrito de fecha cinco de julio se solicitó dictar la sentencia correspondiente, por lo que en auto de fecha diez de julio se cito para sentencia en esa misma fecha se dictó la resolución correspondiente en la que se resuelve que, se decretó la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó el convenio, se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente, obra constancia de notificación, obra constancia de la expedición de los oficios para el efecto que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

5. Expediente 628/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de julio de dos mil diecinueve y por auto de fecha diez de julio, se ordeno, fórmese el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias

legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y designe abogado patrono, con apercibimiento legal, deberá comparecer la parte actora a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio antes de que sea efectuado el emplazamiento; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda. se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de ratificación, con fecha once de julio, se llevó a cabo el emplazamiento, de fecha quince de julio. y notificación al Agente del Ministerio Público en cinco de agosto. Por auto de fecha quince de agosto se le tuvo por rebelde, procediéndose a dictar la sentencia que decreta el divorcio, misma que se pronuncia en esa misma fecha, decretando la disolución del vínculo matrimonial y girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación de la sentencia que decreta el divorcio a las partes y de la expedición de los oficios que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

6. Expediente 482/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de mayo de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintitrés de mayo, con lo recibido el titular del juzgado, se les previene a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días manifieste los términos de la compensación, se les tiene por designando abogado patrono, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha treinta de mayo, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, deberán comparecer las partes a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Con fecha tres de junio

comparecieron a ratificar ambas partes, y notificación al Agente del Ministerio Público de fecha dos de julio. A escrito de fecha nueve de agosto se solicitó dictar la sentencia correspondiente, por lo que en auto de fecha trece de agosto se cito para sentencia en catorce de agosto se dictó la resolución correspondiente en la que, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

7. Expediente 439/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha diecinueve de diciembre, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia, girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que se realicen los descuentos respectivos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo el emplazamiento y en la misma fecha la notificación al Agente del Ministerio Público. En fecha veinticinco de febrero, a solicitud de la promovente y en atención a que el demandado no produjo la contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo concedido para ello, se le declaró precluido su derecho para hacerlo y se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía, presumiéndose negados los hechos, se señala fecha para audiencia preparatoria, ordenando citar personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación comunicándoles de la fecha de la audiencia. El cuatro de abril, se llevó a cabo la audiencia, con la presencia de la parte actora y su abogado patrono, al igual que el Agente del Ministerio Público Adscrito, no así la parte demandada y en su oportunidad se citó a las partes para la celebración de la audiencia de juicio, señalándose día y hora para tal efecto. El

doce de abril día y hora señalados para la audiencia de juicio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de juicio y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, formulados por la parte actora, procediéndose en esa misma fecha a dictar la sentencia definitiva, decretando una pensión alimenticia definitiva por la cantidad que se indica y no se hace condenación especial a costas, ordenando el engrose de la sentencia escrita al expediente y su notificación personal a las partes. El nueve de mayo se dictó la sentencia definitiva en los términos señalados en dichos resolutive. Por auto de fecha diecisiete de mayo se autoriza copia certificada de todo lo actuado en el expediente, obran constancias de la expedición del exhorto a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia decretada en forma definitiva y por auto de fecha once de junio se tiene por recibido el exhorto antes mencionado, mismo que fue debidamente diligenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

8. Expediente 674/2019 relativo a un Juicio Oral No Contencioso promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de julio de dos mil diecinueve y por auto de fecha siete de agosto, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo a la ocurante por promoviendo procedimiento no contencioso sobre autorización judicial, admitiéndose la solicitud en la vía y forma propuestas, señalándose día y hora para recibir la información testimonial, dándose vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda y se le tiene por designando abogado patrono, y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la promovente y de vista de citación al Agente del Ministerio Público Adscrito. Con fecha cuatro de septiembre se llevó a cabo la Información Testimonial misma que fue desahogada y en esa misma fecha se dictó la resolución definitiva correspondiente, concediéndose la autorización judicial para el efecto que se menciona, ordenándose la elaboración por escrito de la sentencia y su notificación a las partes y al agente del ministerio público adscrito. La sentencia definitiva se pronuncio el diez de septiembre en los términos señalados anteriormente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

9. Expediente 262/2019 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintidós de marzo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia, girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que se realicen los descuentos respectivos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veintiséis de marzo, se llevó a cabo el emplazamiento. Obra constancia de fecha veintiséis de marzo, mediante la cual, se hizo la notificación al Agente del Ministerio Público. Y del oficio a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia provisional decretada, Por auto de fecha once de abril, en atención a que el demandado no produjo la contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo concedido para ello, se le declaró precluido su derecho para hacerlo y se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía, presumiéndose negados los hechos, se señala fecha para audiencia preparatoria, ordenando citar personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación comunicándoles de la fecha de la audiencia. Con fecha trece de junio, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia preparatoria y en esa misma fecha por las razones que se indican, y en su oportunidad se pronunció la sentencia mediante la cual se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva y girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva la misma, ordenándose engrosar por escrito la sentencia pronunciada. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de junio en los términos antes señalados. Por auto de fecha cinco de julio se tiene al promovente por autorizando profesionistas para el efecto que se indica y para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de la expedición del oficio al lugar de trabajo del demandado, informándole que la pensión alimenticia provisional ordenada en el oficio mencionado, en lo sucesivo será en forma definitiva.. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

10. Expediente 751/2019 relativo a un Juicio especial de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintiuno de agosto, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, los promoventes deberán comparecer a este juzgado a fin de que ratifiquen su solicitud de divorcio y se les requiere para que presenten al fiador alimentista para que acepte y proteste el cargo y se les tuvo a los promoventes por designando abogado patrono para que los represente y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran constancias secretariales de ratificaciones en fecha veintisiete de agosto. En fecha veintinueve de agosto, fue notificado el Agente del Ministerio Público. Obra constancia de la comparecencia del fiador alimentista mediante la cual acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño. A escrito recibido con fecha veintinueve de agosto, presentado por la promovente y por auto de fecha cuatro de septiembre, **fuera del plazo legal**, como se solicita tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el cuatro de septiembre en la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobándose en definitiva el convenio exhibido, se declaró terminada la sociedad conyugal y girarse los oficios a las oficialías del registro civil y directora estatal del registro civil para los efectos que se indican. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción de fecha nueve de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Marzo	04-04-19	04-04-19
abril	07/05/19	07/05/19
mayo	07/06/19	07/06/19
junio	05/07/19	05/07/19
julio	09/08/19	09/08/19
agosto	06/09/19	09/09/19

Durante el periodo que comprende la presente visita fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia, dentro de término legal, con excepción de la de transparencia del mes de agosto del año en curso, toda vez que se rindió en forma errónea y al subsanarse se subió de nueva cuenta el nueve de septiembre del año en curso, siendo autorizada dicha modificación por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
marzo	Visita Ant. 24 Esta visita 05	Visita Ant. 24 Esta visita 05	29
Abril	41	41	42
mayo	85	86	86
junio	51	50	51
julio	61	61	61
agosto	56	56	56
septiembre	36	36	--
Total	306	335	

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de mayo del año en curso, entre el libro con legajo y

estadística, toda vez que en el libro faltó de registrar el expediente 130/2018, pronunciada la resolución 08 de mayo de dos mil diecinueve. Así mismo se advirtió discrepancia entre el legajo con el libro y la estadística en el mes de junio, toda vez que en estos se registró 51 sentencias pronunciadas cuando lo correcto eran 50.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	02
Septiembre	00	00	--
Total	03	03	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	596
Asuntos concluidos	116
Sentencias Definitivas Pronunciadas	335
Pendientes de resolución (definitivas)	05
Asuntos en trámite	1104
Recurridos en apelación (Definitiva)	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, no presentándose a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio CJ-1721/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, relativo a las irregularidades detectadas en el acta de la primera visita de inspección del año dos mil diecinueve, el titular del juzgado manifestó que dio contestación a lo anterior mediante oficio 1800/2019 de fecha dos de septiembre del año en curso, mediante el cual informa a dicho consejo de las instrucciones que a girado a fin de subsanar las inconsistencias que se detectaron en dicha visita.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con del día once de septiembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del juzgado, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Jesús Enrique González Muñiz
Juez**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019